



**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACION  
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**DIRECCIÓN DE DOCENCIA**

**BUENAVISTA, SALTILLO, COAHUILA**

**JUNIO 2007**

## DIRECTORIO

Dr. Jorge Galo Medina Torres

Rector

M.C. José Jaime Lozano García

Secretario General

Dr. Esteban Favela Chávez

Director Regional de la Unidad Laguna

Dr. Miguel Ángel Capó Arteaga

Director General Académico

M.C. Juan Manuel Cepeda Dovala

Director de Licenciatura

Dr. Jerónimo Landeros Flores

Director de Postgrado

Dra. Diana Jasso Cantú

Directora de Investigación

Dra. Iliana Hernández Javalera

Directora de Vinculación

Dr. Salvador Muñoz Castro

Director de la Unidad de Planeación y Evaluación

Dr. Javier de Jesús Cortes Bracho

Director General Administrativo

Dr. Carlos Zúñiga Manríquez

Secretario Parlamentario

## INDICE

Exposición de motivos	4
CAPITULO I Disposiciones Generales	5
CAPITULO II Características de las Practicas Profesionales	5
CAPITULO III De las funciones del Responsable de las Practicas Profesionales	6
CAPITULO IV De la Asignación, Supervisión, Evaluación y Acreditación de las Practicas Profesionales.	7
CAPITULO V De las Obligaciones de la Entidad Receptora.	9
CAPITULO VI De los Derechos de los Prestadores de las Practicas Profesionales.	9
CAPITULO VII De las Obligaciones de los Prestadores de las Practicas Profesionales	10
CAPITULO VIII De la Sanciones a los Prestadores de las Practicas Profesionales.	10
CAPITULO IX Transitorios.	11
Anexo I Formato: Convenio de colaboración UAAAN - Entidad Receptora	
Anexo II Formatos: Practicas Profesionales	

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Considerando lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad, Capítulo I, Artículo 3, Fracciones II y III, De la Naturaleza y los Objetivos, y del Capítulo III, Artículo 6, Fracciones IX, X y XI, De sus Atribuciones, los lineamientos generales para la realización de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, tienen como finalidad la de establecer directrices que regirán la asignación, supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad, que realicen en ámbitos factibles congruentes al perfil profesional de egresados de las licenciaturas que aquí se ofrecen, ya sean estos del sector social, empresarial o institución pública o privada público o privado a nivel local, regional, nacional o internacional.

### **Objetivo General de las Prácticas Profesionales**

Generar en los alumnos una cultura empresarial que facilite su aprendizaje, aplicando la ética, conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en las aulas de clases, que les permitan ingresar al ámbito laboral una vez que concluyan sus estudios universitarios.

## **BENEFICIOS**

Para los Alumnos:

- Adquirir experiencia en el campo laboral y desarrollar habilidades aplicadas a proyectos específicos.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en la Universidad.
- Acrecentar la contribución curricular al inicio de su desarrollo profesional.
- Recibir una ayuda económica cuando esto sea parte de la propuesta de apoyos de cada Entidad Receptora en particular.
- Desarrollar sus habilidades de inicio y cimentación de relaciones personales en el plano profesional.

Para la Entidad Receptora:

- Oportunidad de desarrollar proyectos y actividades que han sido retrazadas debido a la falta de recursos humanos especializados.
- Desarrollo de proyectos y actividades en los cuales alumnos con potencial tengan contribuciones importantes debido a la actualidad de sus conocimientos.
- Apoyo a la identificación, formación y desarrollo de personal capacitado para áreas específicas de la Entidad Receptora, debido a que existe la opción de tomar en cuenta a los alumnos practicantes como prospectos cuando sean requeridas posiciones de trabajo.
- Flexibilidad: se adapta a las necesidades y políticas internas de cada Entidad Receptora.

Un Programa de Prácticas Profesionales exitoso requiere del esfuerzo de Alumnos, Maestros y Personal, pero también de las Empresas o Instituciones que nos apoyen.

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las Prácticas Profesionales de los alumnos del nivel licenciatura de la Universidad, con el objeto de acumular créditos de carácter obligatorio y totalizar la cantidad que se exige para cumplir con la condición de egresado.

**Artículo 2.** Las Prácticas Profesionales constituyen un curso especial dentro del Plan de Estudios, con clave de materia y maestro responsable cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.

**Artículo 3.** Las Prácticas Profesionales tienen por atributo que el alumno pueda:

- a) Desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de su formación integral, las cuales le permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, enfrentándolos a situaciones reales de su desempeño.
- b) Favorecer el comportamiento ético y sustentable de exigencia en cada uno de los programas docentes de la Universidad.
- c) Adquirir experiencia laboral que le permita obtener un puesto de trabajo.
- d) Crear una relación de confianza entre la Universidad y las Entidades Receptoras que repercuta en una mayor vinculación.
- e) Tener un contacto efectivo con la realidad profesional en la que se desempeñará posteriormente.

**Artículo 4.** Las Prácticas Profesionales podrán realizarse en cualquier parte del país o del extranjero, siempre y cuando se satisfagan los requisitos académicos establecidos para ello; su asignación podrá hacerse por los Jefes de Programas Docentes, con la correspondiente especificación de compromisos tanto del alumno que realice las actividades, como de la Entidad Receptora.

**Artículo 5.** Es responsabilidad del Coordinador de División promover la concertación de acuerdos entre la UAAAN y las Instituciones o Grupos, Organizaciones de Productores Rurales, Empresas etc. quienes se reconocerán como “Entidades Receptoras”, previo convenio entre estas y la Universidad.

## Capítulo II

### Características de las Prácticas Profesionales

**Artículo 7.** Las Prácticas Profesionales atenderán a las características del perfil del egresado del programa académico al que se encuentre adscrito el alumno y su duración en ningún caso podrá ser menor de 35 horas / semana / mes en el nivel de licenciatura, deberán tener una duración mínima de cuatro (4) meses. En ningún caso esta actividad será sustitutiva del Servicio Social obligatorio.

**Artículo 8.** El total de horas de Prácticas Profesionales estipuladas, podrán ser cubiertas bajo las siguientes consideraciones:

- a) Deben ser de tiempo completo (40 horas / semana / mes), y requieren el cumplimiento de horarios y la ocupación de un puesto definido por la Entidad Receptora, en donde aplique los conocimientos del programa docente en el que está inscrito.
- b) Práctica en proyectos de investigación o desarrollo de índole institucional, en donde aplique los conocimientos del programa docente en el que este inscrito.
- c) Práctica en programas educativos en donde aplique los conocimientos del programa docente en el que está inscrito.

**Artículo 9.** La realización de las Prácticas Profesionales no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral con la Entidad Receptora ni con la Universidad, aún y cuando pueda existir una remuneración de índole económica por parte de la Entidad Receptora de las prácticas profesionales.

**Artículo 10.** El alumno no podrá inscribirse en materias simultáneamente con la materia de Práctica Profesionales, y sólo se podrá cursar una vez en la carrera.

### **Capítulo III**

#### **De las Funciones del Responsable de las Prácticas Profesionales.**

**Artículo 11.** De acuerdo al Artículo 143 en su Fracción IV del Estatuto Universitario, el Jefe de Departamento Académico asignara la carga docente al maestro responsable de la materia de prácticas profesionales quien tendrá las siguientes funciones y actividades.

- I. Promover, administrar, supervisar y evaluar las actividades de la materia.
- II. Proponer a la Academia de Programa Docente, el programa de actividades derivado de los objetivos de la materia con relación al perfil de egreso de los alumnos.
- III. Apoyar el aspecto operativo y administrativo de las prácticas, fungiendo como facilitador durante el proceso de planeación, ejecución y evaluación de la materia.
- IV. Realizar los trámites necesarios para obtener los recursos económicos y materiales, para la realización de las prácticas.
- V. En caso de que se requiera de convenios con las Entidades Receptoras, la UAAAN formalizara los mismos a través de la entidad universitaria facultada para ello.
- VI. Elaborar los presupuestos de gastos relacionados con las actividades a desarrollar, buscando que la Entidad Receptora, apoye con los gastos de manutención y hospedaje como soporte externo, y racionalizando al máximo las erogaciones.
- VII. Asesorar a los alumnos con relación a los procedimientos para la realización de las prácticas profesionales;
- VIII. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de asignación correspondiente que se turnará a la Entidad Receptora, anexando a éste los formatos e información necesaria para la evaluación de los prestadores, y la relación de actividades a realizar por el alumno, con firma de aceptación de éste.

- IX. Obtener información de las Unidades Receptoras, sobre las oportunidades que existen para que los alumnos cursen la materia y formar una Base de Datos.

## **Capítulo IV**

### **De la Asignación, Supervisión, Evaluación y Acreditación de las Prácticas Profesionales**

**Artículo 12.** Toda dependencia, institución, organización o empresa, podrá suscribir solicitudes o requisiciones de vacantes para la integración de alguna acción dentro del catálogo de Prácticas Profesionales que deberá ser elaborado por las Coordinaciones de la División correspondientes atendiendo a los objetivos generales de los presentes lineamientos.

Pueden circunscribirse, entre otros, a cualquiera de los siguientes propósitos formativos:

- a) Desarrollo y formación científica.
- b) Investigación científica.
- c) Innovación y creatividad.
- d) Profundización en el manejo de procesos, técnicas y procedimientos.
- e) Desarrollo de destrezas y habilidades.
- f) Apoyo a la docencia y formación docente.

**Artículo 13.** De la asignación de las prácticas profesionales.

Se entiende por asignación a la acción de vincular oficialmente al alumno a una Entidad Receptora para realizar sus prácticas profesionales.

**Artículo 14.** Los requisitos para la asignación son:

- a) Ser alumno regular y haber acreditado por lo menos el 70% del total de créditos del plan de estudios de la licenciatura a la que corresponda.
- b) Tener liberado el servicio social comunitario;
- c) Presentar Plan de Trabajo a realizar, mismo que será elaborado conjuntamente con el responsable en la Entidad Receptora, el contenido del Plan de Trabajo deberá especificar las actividades que realizará, la organización de tiempos, y el resultado esperado.
- d) El maestro responsable de las prácticas profesionales acordará junto con la Entidad Receptora, el plan de actividades a realizar por parte de los alumnos.
- e) Acudir ante el responsable de prácticas profesionales para recibir la orientación necesaria y las instrucciones para realizar los trámites para su asignación y comparecencia ante el supervisor del programa que le sea asignado, así como la asesoría relativa a la supervisión, evaluación y acreditación de las prácticas.

**Artículo 15.** La supervisión es la actividad permanente de verificación en el cumplimiento de metas y actividades propuestas de los programas de prácticas profesionales establecidos y asignados entre la Unidad Receptora, la Jefatura de Departamento y la Jefatura de Programa Docente. El proceso de la supervisión se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) La supervisión de las prácticas profesionales estará a cargo del responsable de las mismas y de las personas que para tal efecto sean designadas en las Unidades Receptoras, mediante reportes de evaluación realizados de acuerdo a la periodicidad establecida en el plan de actividades, para lo cual el maestro responsable de prácticas profesionales, mantendrá una estrecha comunicación con el responsable del programa en las Unidades Receptoras.
- b) El maestro responsable de las prácticas profesionales realizará cuando lo considere pertinente, visitas a las unidades receptoras para verificar que los prestadores estén realizando las actividades acordadas en el programa al que fueron asignados.

**Artículo 16.** De la evaluación de las prácticas profesionales. La evaluación es la actividad permanente de emisión de juicios de valor en el seguimiento de las prácticas profesionales que realizan tanto la Unidad Receptora como el responsable de la materia para efectos de acreditación del prestador.

**Artículo 17.** En la evaluación final al alumno, se tomará en cuenta la evaluación realizada tanto por el maestro responsable de la materia, como por el representante de la Entidad Receptora de dicha acción. Si durante el seguimiento de la acción, se detecta incumplimiento por parte del alumno o si el resultado de la evaluación final es inferior al 70%, conforme los criterios que le fueron dados a conocer desde su asignación, la acción de Prácticas Profesionales será calificada como **no cumplió o no acreditada**.

**Artículo 18.** La evaluación de las prácticas profesionales se realizará como a continuación se describe:

- I. El alumno deberá presentar los informes periódicos que establezcan el Jefe de Departamento y el Jefe de Programa Docente y un informe final de actividades, señalando la problemática detectada y alternativa de solución, como requisito de la acreditación de la práctica realizada.
- II. El alumno presentará al maestro responsable de las prácticas profesionales los reportes de evaluación, con la periodicidad establecida en el plan de actividades, avalados por el responsable de la Entidad Receptora a la que esté registrado. En caso de que no se presenten los reportes de evaluación o la evaluación no fuese satisfactoria, se tendrá por no acreditada la práctica profesional.
- III. Al concluir las prácticas profesionales el alumno presentará el trabajo final, que haya sido estipulado en el plan de actividades, en el que manifieste las actividades realizadas, los conocimientos teóricos aplicados y los aprendidos durante sus prácticas.
- IV. Si el maestro responsable de la materia lo considera pertinente, el alumno se someterá a un examen que permita verificar las competencias adquiridas en el programa de prácticas, antes de tener por acreditada la práctica profesional.

**Artículo 19.** De la acreditación de las prácticas profesionales. La acreditación consiste en el reconocimiento del cumplimiento de las prácticas profesionales del alumno, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el programa de prácticas profesionales respectivo.



## **Capítulo V**

### **De las Obligaciones de la Entidad Receptora.**

**Artículo 20.** Las Entidades Receptoras que inscriban solicitudes en las Coordinaciones de División de la Universidad, para la prestación de Prácticas Profesionales, deberán garantizar la seguridad física y moral del alumno. Las Entidades Receptoras tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- I. La Entidad Receptora de la acción de Prácticas Profesionales deberá nombrar un encargado de la asesoría a los alumnos, supervisar su cumplimiento y evaluarlos.
- II. Elaborar y/o firmar convenio y seguro contra accidentes.
- III. Cubrir el pago correspondiente al aseguramiento contra accidentes.
- IV. Acordar con el maestro responsable de las prácticas profesionales del programa docente de la Universidad, sobre el programa de prácticas profesionales que corresponda.
- V. Notificar al maestro responsable de prácticas profesionales del programa docente de la universidad los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales de la unidad receptora.
- VI. Proporcionar al prestador de prácticas profesionales los instrumentos de trabajo y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa;
- VII. Informar al Jefe de Programa Docente, al Jefe de Departamento y al Coordinador de la División de las irregularidades cometidas por el prestador de prácticas profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Expedir con la periodicidad señalada en el plan de actividades, los reportes de evaluación. Expedir constancia al término satisfactorio del practicante, de la realización de las prácticas profesionales.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Derechos de los Prestadores de Prácticas Profesionales.**

**Artículo 21.** Son Prestadores de Prácticas Profesionales los Alumnos inscritos en los Programas Docentes de la Universidad y que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sus derechos son los siguientes.

- I. Recibir información por parte de la Coordinación de División, de la Jefatura de Departamento y del Jefe de Programa Docente, referente al programa de prácticas profesionales al que haya sido asignado y autorizado;
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de sus prácticas profesionales;
- III. Realizar actividades acordes con su formación profesional, durante el desarrollo de sus prácticas profesionales;
- IV. Disponer, por parte de la Entidad Receptora, de los instrumentos de trabajo y apoyos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- V. Gozar de los estímulos que le otorgue la Entidad Receptora , con motivo de la realización de sus prácticas profesionales;
- VI. Informar por escrito de las irregularidades que se cometan en su perjuicio, en la realización de las prácticas profesionales.

- VII. Solicitar la suspensión, baja temporal o definitiva del programa, por circunstancias plenamente justificadas a juicio del Jefe de Programa Docente y el Jefe de Departamento.
- VIII. Recibir constancia de la Entidad Receptora, al término satisfactorio de las prácticas profesionales, misma que deberá entregar al maestro responsable de prácticas profesionales;
- IX. Las demás que señale la normatividad universitaria.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Obligaciones de los Prestadores de Prácticas Profesionales.**

**Artículo 22.** Son obligaciones de los prestadores de prácticas profesionales, las que a continuación se mencionan:

- I. Observar las disposiciones del Reglamento Académico para Alumnos de Nivel Licenciatura, y las disposiciones de los presentes lineamientos.
- II. Cumplir con los trámites administrativos para la asignación, realización y acreditación de las prácticas profesionales;
- III. Cubrir los gastos de manutención en el lugar donde efectúe el servicio de prácticas profesionales.
- IV. Cumplir con dedicación, esmero, disciplina y ética las actividades que le sean encomendadas por la unidad receptora, y en la forma, lugar o lugares, horarios y días estipulados en el programa de prácticas profesionales;
- V. Presentar constancia médica (cuando así se requiera), para justificar su ausencia en el lugar de prestación de las prácticas profesionales;
- VI. Hacer uso conveniente de los materiales, útiles y equipo de trabajo que se le confíen para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Cuidar la imagen de la UAAAN y de la Entidad Receptora, conduciéndose con respeto y profesionalismo durante el desarrollo de las prácticas profesionales;
- VIII. Participar en cursos de capacitación o adiestramiento, cuando los programas de prácticas profesionales así lo requieran;
- IX. Asistir a las evaluaciones parciales, cuando sea convocado por el maestro responsable de la materia de Practicas Profesionales y el Jefe de Programa Docente, y realizar los trabajos especiales o de investigación que se encomienden como complemento a su formación profesional y requisito para la acreditación de su práctica profesional.
- X. Las demás que señale la normatividad universitaria.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De las Sanciones a los Prestadores de Prácticas Profesionales**

**Artículo 23.** Las infracciones a los presentes Lineamientos, serán sancionadas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, por el Coordinador de División, por el Jefe de Departamento y el Jefe de Programa Docente.

**Artículo 24.** Las sanciones que podrán imponerse son las previstas en el Estatuto Universitario.

**Artículo 25.** Son causa de cancelación de la asignación de las prácticas profesionales, y anulación de las horas acumuladas:

- a) El incumplimiento de las actividades de las prácticas profesionales, sin causa justificada o sin permiso de la Entidad Receptora;
- b) Que el alumno participe o haya participado en actividades que afecten la buena imagen de la Universidad o de la Entidad Receptora;
- c) El incumplimiento de las normas internas de trabajo de la unidad receptora, relativas a las actividades propias del programa de prácticas profesionales.

**Artículo 26.** La Coordinación de División, conjuntamente con la Jefatura de Departamento y el Jefe de Programa Docente podrán modificar, suspender o cancelar el programa de prácticas profesionales en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente las Entidades Receptoras de las prácticas profesionales.
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los prestadores de prácticas profesionales.
- c) Cuando las Entidades Receptoras de las prácticas profesionales no se sujeten a los presentes Lineamientos, o incurran en el incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de colaboración en materia de prestación de prácticas profesionales.

## **CAPÍTULO IX**

### **Transitorios**

**Artículo 27.** Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y cumplimiento será obligatorio para todos los alumnos de nivel Licenciatura inscritos en la Universidad.

**Artículo 28.** Los casos no previstos en el presente Reglamento quedarán a juicio resolutorio de la Dirección de Docencia y la Dirección General Académica.

## **ANEXO I**

CONVENIO DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO REPRESENTADO POR EL RECTOR Dr. JORGE GALO MEDINA TORRES, CON LA PARTICIPACION DEL COORDINADOR DE LA DIVISION DE \_\_\_\_\_ REPRESENTADO POR SU TITULAR EL \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “LA ENTIDAD RECEPTORA” RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

## **DECLARA “La Universidad”**

1.- Que es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Federal con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

2.- Que tiene como objetivos fundamentales:

- a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanística, los valores democráticos y los principios nacionales, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
- b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable – tecnológico, social, económico y ecológico del país-, atendiendo a las especialidades regionales; y
- c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con la naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

3. Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;
- b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o Instituciones nacionales o extranjeras.
- c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
- d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

4.- Que el Dr. Jorge Galo Medina Torres, tiene el carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y representante legal de la misma, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 17 de la mencionada Ley Orgánica, de conformidad con su nombramiento protocolizado con otras constancias mediante Escritura Pública Número 116, Libro IV, otorgada el 14 de noviembre de 2006, ante el Lic. José Luis Treviño Martínez, Notario Público Número 30, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, la

cual fue inscrita bajo la partida número 8997, Libro 90, Secc. III S.C, con fecha 10 de enero de 2007, en la Oficina del Registro Público de a Propiedad de esta ciudad; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.

5.- Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

6.- Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en Buenavista, Saltillo, Coahuila, México.

### **DECLARA “La Entidad Receptora”**

En este apartado, se deben asentar los datos correspondientes a la naturaleza jurídica de la contraparte, objeto, los datos del poder notarial de su representante legal y su domicilio.

1. Es \_\_\_\_\_

2. Tiene como objeto \_\_\_\_\_

3. El C. \_\_\_\_\_ es su Representante, como lo acredita con \_\_\_\_\_

4. Señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_

5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

6. Tiene interés en celebrar el presente Convenio para la prestación de Practicas Profesionales de alumnos de la Universidad

### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personal jurídica para celebrar el presente convenio.
- b) Que cuentan con las infraestructuras, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.
- c) Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre La Universidad y La Entidad Receptora respecto a la organización y desarrollo de las Prácticas Profesionales de los alumnos de la UAAAN.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

a) Revisar y en su caso aprobar los programas de Prácticas Profesionales que le presente para tal efecto la Entidad Receptora, otorgando vigencia de un semestre académico para el desarrollo de las mismas;

- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite la Entidad Receptora, respecto de los aspirantes aptos para realizar las Prácticas Profesionales que cumplan con los perfiles profesionales que la Entidad Receptora, defina;
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de la UAAAN, que esté en posibilidad de realizar sus Prácticas Profesionales, su incorporación a los programas convenidos con la Entidad Receptora.
- d) Establecer comunicación con la Entidad Receptora, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las Prácticas Profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- e) Designar al maestro responsable de la materia de Prácticas Profesionales;
- f) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las Prácticas Profesionales;
- g) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de la UAAAN, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de la misma, sin contar para ello con la autorización escrita de la misma, y
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE ENTIDAD RECEPTORA**

- a) Presentar por escrito al Coordinador De División, al Jefe de Departamento y al Jefe de Programa Docente de la Universidad, las propuestas de programas de Prácticas Profesionales a realizar por los alumnos de la UAAAN,
- b) Designar al supervisor responsable de las Practicas Profesionales.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las prácticas objeto de este Convenio;
- d) Definir el número de alumnos de La Universidad que prestarán sus Prácticas Profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- e) Elaborar y firmar convenio para que los alumnos que participen el las practicas profesionales tengan acceso a un seguro contra accidentes.
- f) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de las Prácticas Profesionales de La Universidad;
- g) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de La Universidad, dentro de la cual se llevarán a cabo acciones referentes a las Prácticas Profesionales y,
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en este instrumento.

### **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- a) Presentar por escrito a su contraparte los programas de trabajo que se propongan en los que se describan las actividades a desarrollar, el número de alumnos, los

procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;

- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que cada una de las partes les podría corresponder respecto a los créditos académico, derechos de autor, propiedad de la Entidad Receptora y otros derivados de cada programa;
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de La Universidad, que acrediten las Prácticas Profesionales al amparo del presente convenio.

**QUINTA: COMITE COORDINADOR.**- El comité tiene como función coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los programas específicos que de él se deriven. Las partes acuerdan constituir el Comité Coordinador integrado de la siguiente forma: Por parte de la Universidad, el Responsable de la materia de Prácticas Profesionales, el Jefe de Programa Docente y el Jefe de Departamento; y por parte de la Entidad Receptora, el Supervisor de las prácticas profesionales.

**SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.**- Los alumnos que deseen prestar sus Prácticas Profesionales, participando en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de la Entidad Receptora, a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

**SEPTIMA: RELACION LABORAL.**- La Universidad y la Entidad Receptora, establecen que las Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de la UAAAN no originarán relación de carácter laboral con la UAAAN ni con la Entidad Receptora, ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que las partes se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

**OCTAVA: VIGENCIA.**- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 meses de acuerdo al período de duración de las prácticas profesionales a realizar.

**NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante documento escrito firmado por las partes con cuando menos 30 días naturales de anticipación a su terminación.

**DECIMA: MODIFICACIONES.**- El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.**- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aún siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Las partes convienen que la propiedad intelectual de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de



protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Así mismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

**DECIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en este caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverá de mutuo acuerdo y por escrito el Comité Coordinador establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil siete.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
AGRARIA ANTONIO NARRO

POR LA ENTIDAD RECEPTORA

DR. JORGE GALO MEDINA TORRES

EL C.

\_\_\_\_\_  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE

POR LA COORDINACION DE LA DIVISION

EL C.

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR

## **ANEXO II**



**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO**

**Prácticas Profesionales (F1)**

**Solicitud de Inscripción: Datos Generales del alumno**

Nombre _____			
	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____	Nombre(s) _____
Edad: _____ años	Sexo: M ( )	F ( )	
Lugar de nacimiento _____		Fecha de nacimiento _____	
Programa Docente: _____			
Departamento _____		División _____	Unidad Regional _____
Número de Matrícula: _____ Semestre: ____ Interno (Si) (No) Becado (Si) (No)			
Porcentaje de créditos cursados _____ Condición Académica Regular (Si) (No)			
Domicilio Particular _____ No. _____ Colonia _____ c.p. _____			
Municipio _____		Estado _____	
Teléfono particular _____		Teléfono laboral _____	Correo electrónico _____
Edad: _____ años	Sexo: M ( )	F ( )	
Trabaja actualmente Si ( )		No ( )	
Lugar donde trabaja: _____			Horario de trabajo _____
_____			<i>Fecha</i> _____
<i>Firma del alumno</i>			



**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO**

**Prácticas Profesionales (F2)  
Registro**

**Datos de la Entidad Receptora.**

Nombre de la Entidad Receptora \_\_\_\_\_

Sector: Publico( ), Privado ( ), Negocio Particular ( ), Educativo ( ), Investigación ( )

Domicilio: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ c.p. \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Responsable de la Entidad Receptora \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Datos de la Materia de Practicas Profesionales**

Programa Docente \_\_\_\_\_

Responsable de la Materia de Practicas Profesionales: \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_ División \_\_\_\_\_ Unidad Regional \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ c.p. \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Total de horas: \_\_\_\_\_ Horario de: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Objetivo de la Materia de Prácticas Profesionales.

Cantidad requerida de alumnos practicantes: \_\_\_\_\_

Descripción de actividades a realizar

Características requeridas del alumno practicante

F2/2

Señalar si el alumno practicante recibirá apoyo económico:

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Cantidad \_\_\_\_\_

Mecanismos de supervisión

\_\_\_\_\_

Responsable de la Entidad Receptora  
Receptora

\_\_\_\_\_

Responsable de la materia de Prácticas  
Profesionales  
Sello de la Entidad  
Sello del Departamento

Fecha: \_\_\_\_\_ F2/3



**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO**

**Prácticas Profesionales (F3)**

**Plan de Trabajo**

Nombre _____	Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____	Nombre(s) _____
Edad: _____ años	Sexo: M ( ) F ( )		
Lugar de nacimiento _____	Fecha de nacimiento _____		
Programa Docente: _____			
Departamento _____	División _____	Unidad Regional _____	
Número de Matrícula: _____	Semestre: ____	Interno (Si) (No) Becado (Si) (No)	
Porcentaje de créditos cursados _____ Condición Académica Regular (Si) (No)			
Domicilio Particular _____	No. _____	Colonia _____	c.p. _____
Municipio _____	Estado _____		
Teléfono particular _____	Teléfono laboral _____	Correo electrónico _____	
Edad: _____ años	Sexo: M ( ) F ( )		
Trabaja actualmente	Si ( )	No ( )	
Lugar donde trabaja: _____	Horario de trabajo _____		

F3/1

Objetivo del programa de prácticas profesionales.

--

Descripción de actividades:

--

**Cronograma de actividades:**

Semestre Enero - Julio

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun

Semestre Agosto - Diciembre

Actividades	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Noviem	Diciembre

Total de horas a realizar \_\_\_\_\_ Horario \_\_\_\_\_

Fecha de inicio: \_\_\_\_\_ Fecha de término \_\_\_\_\_



Descripción del trabajo final

--

Periodicidad de los reportes a evaluar

Objetivo a evaluar	Fecha establecida para cumplir con el objetivo

\_\_\_\_\_  
Firma del supervisor de la  
Entidad Receptora.

\_\_\_\_\_  
Firma del responsable de la  
Materia de Prácticas Profesionales

\_\_\_\_\_  
Firma del Jefe de Programa Docente

\_\_\_\_\_  
Firma alumno

Fecha: \_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO**

**Prácticas Profesionales (F4)**

**Reporte de evaluación parcial**

Nombre de Entidad Receptora: _____
Nombre del Supervisor de la Entidad Receptora _____
Puesto que ocupa _____ Teléfono _____
Nombre del alumno: _____
Programa Docente _____
Departamento _____ División _____ Unidad Regional _____
División _____
Periodo de evaluación: _____
Total de horas realizadas: _____

Actividades realizadas durante las prácticas profesionales.

¿Como considera el desempeño del alumno?

Satisfactorio ( ) No satisfactorio ( )

F4/1

Por favor fundamente su respuesta

---

Nombre y firma del supervisor de la Entidad Receptora

Fecha: \_\_\_\_\_

F4/2



**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO**

**Prácticas Profesionales (F5)**

**Reporte de evaluación final**

Nombre de Entidad Receptora: _____
Nombre del Supervisor de la Entidad Receptora _____
Puesto que ocupa _____ Teléfono _____
Nombre del alumno: _____
Programa Docente _____
Departamento _____ División _____ Unidad Regional _____
División _____
Periodo de evaluación: _____
Total de horas realizadas: _____

Actividades realizadas durante las prácticas profesionales.

¿Como considera el desempeño del alumno?

Satisfactorio ( ) No satisfactorio ( )

Por favor fundamente su respuesta

**¡Para nuestra Universidad es muy importante su opinión!**

1. En que forma considera que el alumno desarrolló las competencias relacionadas con su profesión.

1) Excelente \_\_\_ 2) Muy bien \_\_\_ 3) Bien \_\_\_ 4) Regular \_\_\_ 5) Deficiente \_\_\_

2. ¿Cuales competencias relacionadas con la profesión, considera usted que le faltan al alumno, y que debemos fortalecer en los programas académicos?

---

---

---

---

3. ¿Cómo valora usted la capacidad del alumno en relación a trabajar en equipo y a tomar decisiones?

1) Excelente \_\_\_ 2) Muy bien \_\_\_ 3) Bien \_\_\_ 4) Regular \_\_\_ 5) Deficiente \_\_\_

4. ¿En que forma considera usted que el practicante se expresa de manera oral y escrita?

1) Excelente \_\_\_ 2) Muy bien \_\_\_ 3) Bien \_\_\_ 4) Regular \_\_\_ 5) Deficiente \_\_\_

5. ¿Considera que demuestra iniciativa y colaboración en su desempeño para resolver problemas?

1) Excelente \_\_\_ 2) Muy bien \_\_\_ 3) Bien \_\_\_ 4) Regular \_\_\_ 5) Deficiente \_\_\_

6. Demuestra orden, disciplina y respeto hacia los demás.

Si \_\_\_ No \_\_\_

7. Asiste puntualmente a sus prácticas.

Si \_\_\_ No \_\_\_

8. Demuestra interés por aprender.

Si \_\_\_ No \_\_\_

9. ¿Es respetuoso de la normatividad de la institución?

Si \_\_\_ No \_\_\_

10. ¿Considera usted que el alumno logro el objetivo del programa de prácticas profesionales establecido?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Por qué \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

11. Comentario adicional

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del responsable de la  
Entidad Receptora

\_\_\_\_\_

Firma del responsable de la materia  
de Practicas Profesionales

Fecha: \_\_\_\_\_

F5/3